

Sustanciación	N° 229
Radicados	05266 31 03 003 2019 00046 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante (s)	Bancolombia S.A.
Ejecutado (s)	Insos S.A.S.
Asunto	Autoriza emplazamiento / acepta subrogación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

1 Solicitud de emplazamiento: Conforme lo estipula el artículo 297, numeral 4 del C. G. del Proceso, cuando la citación para notificación personal es devuelta con la anotación de que la persona no reside o no trabaja en el lugar o que la dirección no existe, a solicitud de parte, se dispondrá el emplazamiento.

Así las cosas, se autorizará el emplazamiento de la sociedad Insos S.A.S., para lo cual, la parte interesada debe proceder en la forma estipulada en el artículo 108 del C. G. del Proceso, y hacer la publicación en los periódicos El Colombiano o El Mundo.

Expídase el edicto para su publicación.

2 Subrogación del Fondo Nacional de Garantías: En atención a que se informa que Bancolombia S.A. ha recibido del Fondo Nacional de Garantías S.A (F.N.G.) la suma de \$104.546.589.00, como pago, garantizando parcialmente las obligaciones suscritas por Inso S.A.S. y Leticia Vallejo Escobar, y que son base de recaudo, operando con ello por ministerio de ley, la subrogación legal en todos los derechos en los términos de los artículos 1666, 1668 Nral. 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso primero del C. Civil y demás normas concordantes, y encontrando que es procedente el pago con subrogación, lo aceptará hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 1660 del Código Civil.

3 Reconoce personería: Conforme el poder que antecede, se reconocerá personería a la abogada Liliana Ruiz Garcés (t.p. 165.420), para representar los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos y con las facultades conferidas a ella.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,
ANT,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a la sociedad Insos S.A.S., para lo cual, la parte interesada debe proceder en la forma estipulada en el artículo 108 del C. G. del Proceso, y hacer la publicación en los periódicos El Colombiano o El Mundo.

Expídase el edicto para su publicación.

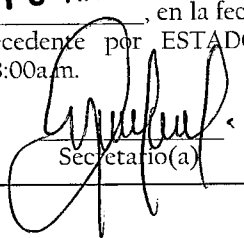
SEGUNDO: Aceptar el pago con subrogación realizado por el Fondo Nacional de Garantías S.A (F.N.G.) a la entidad aquí demandante Bancolombia S.A., aceptándolo hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, en los términos fijados en la parte motiva. Se pone en conocimiento de la parte demandada a fin que, de considerarlo pertinente, se pronuncie dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Liliana Ruiz Garcés (t.p. 165.420), para representar los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos y con las facultades conferidas a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO Envigado, 16 MAR 2020 , en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>041</u> , fijados a las 8:00a.m.  Secretario(a)
--

89

EDICTO EMPLAZATORIO

RADICADO: 05266 31 03 003 2019 00046 00

EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

EMPLAZA

A la sociedad Insos S.A.S. (nit 900926096-6), para que, a través de su representante legal, Leticia Escobar Vallejo (c.c. 28.815.184), o quien haga sus veces, en el término de quince (15) días después de la publicación del presente, comparezca personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a este Despacho, que se localiza en la Carrera 41 N° 36 sur- 67, Oficina 309 Edificio Hurbe, Envigado, para recibir notificación personal del auto del 08 de marzo de 2019, mediante el que se admitió la demanda ejecutiva singular, instaurada por Bancolombia S.A., y que se adelanta bajo el radicado 05266 31 03 003 2019 00046 00.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término mencionado, se le nombrará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación y continuará con el trámite del proceso hasta su culminación.

Se elabora el presente edicto para su publicación de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Envigado, 13 de marzo de 2020.

YANETH GÓMEZ SALAZAR
Secretaria